REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION : 25-843-31-84-001-2023-00008-00
DEMANDANTE : JOHN JAIRO FORERO MAMANCHE y LUISA FERNANDA FORERO MAMANCHE
DEMANDADO : JOHN JAIRO FORERO ARGUELLO

La presente demanda se inadmitió en auto de fecha 30 de enero de 2023, el cual se notificó por estados el 02 de febrero del mismo año, concediéndose a los demandantes el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla. Vencido como está el plazo para enmendar la demanda, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo reglado por el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte actora no presentó dentro del término indicado el respectivo escrito de subsanación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté administrando justicia en nombre de la República de Colombia:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada a través de apoderado judicial por JOHN JAIRO FORERO MAMANCHE y LUISA FERNANDA FORERO MAMANCHE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez